

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO Carrera
10 N.º 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Noviembre Veinticuatro (24) de dos mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 14, expediente digital, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala los días **8 Y 9 DE AGOSTO de 2023 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **MICROSOFT TEAMS, ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE EN LA PRINCIPAL Y DEMANDADO EN RECONVENCIÓN

Documentales. Las obrantes al proceso.

DE LA PARTE DEMANDADA EN LA PRINCIPAL Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN

Documentales. Las obrantes al proceso.

Interrogatorio de parte. A las demandantes en principal y demandadas en reconvencción

Testimoniales. Se decretan los testimonios de: José Alfredo Rodríguez, José Neftalí Dávila Leal, Isabel Cristina Quintero Piscioti, Emerson Albarracín, quienes deberán ser notificados por la parte que solicitó la prueba.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0241

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **071**
de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria